

## DIRECTIVA 2 DE 2018

(febrero 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**PARA:** Gobernadores, alcaldes y secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación.

**DE:** Ministra de Educación Nacional.

**ASUNTO:** Modificación parcial de la Directiva No. [50](#) del 23 de octubre de 2017, mediante la cual se definen las orientaciones sobre las funciones y horario de trabajo de los docentes orientadores y otra disposición.

En desarrollo del compromiso adquirido con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) en reunión del 14 de febrero de 2018, cuyo texto fue concertado el 16 de febrero del año en curso, se procede a modificar el numeral 4 de la Directiva No [50](#) de 2017, el cual quedará así:

«4. Para la ejecución del plan de trabajo de que trata el numeral anterior, y de acuerdo con el horario definido por el rector de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral legal, el docente orientador debe dedicar mínimo seis (6) horas dentro del establecimiento educativo al cumplimiento y ejecución de las actividades y funciones de su cargo.

Para que el docente orientador pueda completar el tiempo de su jornada laboral por fuera de las sedes del establecimiento educativo, y éste tiempo sea amparado por el sistema general de seguridad social en el trabajo, el docente presentará las funciones o actividades de su plan de trabajo, las cuales se concertarán y aprobarán por el rector, e incluyen el horario respectivo ».

Esta directiva regirá a partir de la fecha de expedición

VANETH GIHA TOVAR

Ministra de Educación Nacional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

n.d.

n.d.

Última actualización: 20 de mayo de 2021 - Diario Oficial No. 51.664 - 4 de mayo de 2021

